

CONTENIDO

Proposiciones

- 2** Con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno federal, a través de la SICT y a diversas autoridades del estado de Puebla y del Edomex, a fortalecer de manera coordinada las estrategias, acciones y políticas públicas encaminadas a contener, atender y prevenir los robos, extorsiones, secuestros y asesinatos cometidos contra la población en la carretera México-Puebla, a cargo de la diputada Xitlálíc Ceja García, del Grupo Parlamentario del PRI
- 9** Con punto de acuerdo, para exhortar al gobierno federal y del Estado de México a destinar apoyos a las familias afectadas del municipio de Coacalco de Berriozábal, por las afectaciones que generaron las lluvias del pasado 15 de septiembre del presente año, a cargo de la diputada Laura Ivonne Ruiz Moreno, del Grupo Parlamentario del PRI
- 13** Con punto de acuerdo, para exhortar a diversas dependencias y al gobierno de Sinaloa a evaluar las condiciones reales de violencia que vive la entidad y definir las acciones necesarias para garantizar la paz y seguridad a las y los ciudadanos del estado, a cargo del diputado Mario Zamora Gastélum, del Grupo Parlamentario del PRI
- 29** Con punto de acuerdo, para exhortar a la SSPC, a través de la GN, a fortalecer los operativos de vigilancia en la carretera 57, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del PRI
- 35** Con punto de acuerdo, para exhortar al CJF a acatar las suspensiones emitidas por el PJJF, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI
- 47** Con punto de acuerdo, para exhortar al INE a suspender la preparación y organización de la elección extraordinaria de ministros, magistrados y jueces del año 2025, a cargo del diputado Rubén Ignacio Moreira Valdez, del Grupo Parlamentario del PRI

Anexo VI



XITLALIC CEJA GARCIA

Diputada Federal

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE INFRAESTRUCTURA, COMUNICACIONES Y TRANSPORTES; ASÍ COMO AL GOBERNADOR DEL ESTADO DE PUEBLA Y A LA GOBERNADORA DEL ESTADO DE MÉXICO, PARA QUE, EN EL MARCO DE SUS ATRIBUCIONES CONSTITUCIONALES, FORTALEZCAN DE MANERA COORDINADA LAS ESTRATEGIAS, ACCIONES Y POLÍTICAS PÚBLICAS ENCAMINADAS A CONTENER, ATENDER Y PREVENIR LOS ROBOS, EXTORSIONES, SECUESTROS Y ASESINATOS COMETIDOS CONTRA LA POBLACIÓN EN LA CARRETERA MÉXICO-PUEBLA, A FIN DE SALVAGUARDAR SU VIDA, INTEGRIDAD Y PATRIMONIO, ANTE EL AUMENTO SOSTENIDO DE DICHS DELITOS DURANTE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN. A CARGO DE LA DIPUTADA XITLALIC CEJA GARCÍA, DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PRI.

La que suscribe, Xitlalic Ceja García, Diputada Federal de la LXVI Legislatura de la Honorable Cámara de Diputados, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; con fundamento en lo dispuesto por lo establecido en el artículo 71 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como por los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79 numeral 1, fracción II y numeral 2, fracción III y III del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta soberanía, la presente proposición con punto de acuerdo de urgente u obvia resolución para hacer un exhorto al Gobierno Federal y al Gobernador del Estado de Puebla y a la Gobernadora del Estado de México, en materia de seguridad pública, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La carretera México-Puebla constituye uno de los accesos más importantes para la capital del país y la conexión entre el norte, sur y sureste, de ahí que diariamente sea concurrida para el tránsito de más de 65 mil vehículos, de miles de personas y de mercancías. A pesar de su relevancia para la movilidad, la economía regional y nacional, durante este Gobierno se ha posicionado como una vialidad insegura debido al incremento en el número de agresiones, robos, secuestros y asesinatos.



XITLALIC CEJA GARCIA

Diputada Federal

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab



Los sectores productivos más afectados son los transportistas de carga ligera y pesada, y con ello, de manera directa productores, distribuidores y comerciantes de materiales de construcción, ropa, refacciones, alimentos y medicamentos, incluso, hidrocarburos e insumos para la industria automotriz. Asimismo, perjudica a dueños de autos particulares y camiones de pasajeros, es evidente, que dicho contexto, representa un problema de seguridad pública y una violación a los derechos humanos, principalmente, a la movilidad.

Para tener una visión integral, basta señalar que de acuerdo con el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), en nuestro país tan solo durante el primer semestre del presente año se han contabilizado más de 4 mil 696 robos a transportistas, de los cuales, 3 mil 947 se desarrollaron con lujo de violencia, destacando el Estado de México y Puebla como las entidades con mayores incidencias.¹

En particular, en el caso del Estado de México se han denunciado 2 mil 192 robos a transportistas, de ellos, mil 858 fueron con violencia; por su parte, Puebla tiene contabilizados mil 358 robos, la mayoría con violencia y que ascienden a mil 306 ilícitos.

Llama la atención que los mismos estados figuran como los más peligrosos para el autotransporte de carga pesada, así lo demuestran los registros de la Asociación Nacional de Empresas Rastreo y Protección Vehicular (ANERPV), mismos que, revelan que durante el periodo enero-junio de 2024, Puebla concentró el 25% de los robos, seguido del Estado de México con 24%, es decir, 210 y 204 ilícitos, respectivamente.

Dicha asociación, también ha hecho público que el 32% de los siniestros se han consumado en un horario matutino; 29% en el vespertino; 21% en el nocturno y solo el 18% de madrugada. Esto significa que los atracos se desarrollan a plena luz del día, pero además, que el 2024 es el segundo año con el mayor número de robos promedio al mes con 286 unidades, el primero fue el 2019 cuando se reportaron 324 vehículos.²

¹ Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública (SESNSP), Incidencia Delictiva del Fuero Común 2024. Disponible para su consulta en: https://drive.google.com/file/d/1V44Jp1C2_9xrFpOlfGsT87KIDJXxpc0C/view

² Asociación Nacional de Empresas Rastreo y Protección Vehicular (ANERPV). Puebla se mantiene al frente en el robo al autotransporte: Informe de ANERPV. Disponible en: <https://t21.com.mx/puebla-no-frena-robos-al-autotransporte-informe-de-anerpv/>



XITLALIC CEJA GARCIA

Diputada Federal

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab



Por su parte, el último reporte de "Overhaul" evidenció que los días en los que muestran mayor actividad las organizaciones del crimen organizado son los martes, ya que el 23% de los delitos se cometieron ese día; seguido del viernes con el 16%; sábado y jueves con el 15%; miércoles con 13%; lunes con 12% y domingos con tan solo 6%.³

Lamentablemente, junto con los actos de extorsión y secuestro, han aumentado los asesinatos, entre ellos, se encuentran los siguientes casos:

Autos particulares. El pasado tres de septiembre, se reportó el fallecimiento de una mujer a la altura de Santa Rita Tlahuapan. Según los primeros reportes, se presume que la víctima fue perseguida y que los asaltantes le dispararon en diversas ocasiones provocando su colisión contra el muro de contención y posteriormente su muerte.⁴

Los métodos utilizados para despojar de sus pertenencias a los automovilistas son diversos, desde aventar piedras de puentes o dejar obstáculos en el camino, hasta los llamados "montachoques", retener policiacos falsos y "poncha llantas". Un caso que ejemplifica esta última técnica fue el intento de asalto a cuatro jóvenes detenidos en San Marcos Huixtoco, en este suceso, el chofer fue herido al oponerse al atraco de los asaltantes que se encontraban ocultos a un lado de la carretera.⁵

Transporte de carga. El 09 de marzo de 2024, dos trabajadores de una empresa de seguridad privada fueron atacados en el kilómetro 98 en Santa Ana Xalmimiulco cuando trataron de evitar un robo a una unidad de carga. Resultado de este ataque fue una persona fallecida y otro más herido en la pierna, por lo que fue trasladado a un hospital para su atención médica.⁶

³ T21. Martes, el día de mayor robo al autotransporte; OVERHAUL revela cifras a junio de 2024.

⁴ Milenio. Matan a balazos a mujer en la autopista México-Puebla a la altura de Tlahuapan. Disponible en: <https://www.milenio.com/policia/mujer-muere-ataque-balazos-autopista-mexico-puebla>

⁵ Proceso. Atacan "poncha llantas" a cuatro jóvenes en la carretera México- Puebla. Disponible en: <https://www.proceso.com.mx/nacional/2023/11/14/atacan-poncha-llantas-cuatro-jovenes-en-la-carretera-mexico-puebla-video-318482.html>

⁶ E-consulta. Matan a custodio durante asalto en la autopista México-Puebla. Disponible en: <https://www.e-consulta.com/nota/2024-03-10/municipios/matan-custodio-durante-asalto-en-la-autopista-mexico-puebla>



XITLALIC CEJA GARCIA

Diputada Federal

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab



Transporte de pasajeros. El 14 de noviembre de 2023, un pasajero falleció y otro más fue herido de bala a consecuencia de un asalto al camión en el que se transportaban a la Ciudad de México, los hechos ocurrieron en las inmediaciones de Santa Catarina en Valle de Chalco.⁷

Asaltos masivos. Uno de sucesos más conocidos es el que se llevó a cabo en el tramo de "Esperanza", el cual, conecta al estado de Veracruz con la Ciudad de México vía la carretera México-Puebla. En el evento referido se vieron afectados los ocupantes de por lo menos cinco automóviles y dos tractocamiones, todos ellos, fueron despojaron de sus pertenencias como dinero, celulares y tarjetas bancarias, a decir de las propias autoridades del estado de Puebla, no es la primera ocasión en la que se denuncian asaltos de este tipo.⁸

Ante la falta de estrategias específicas para contener los delitos y desarticular las bandas delictivas, han sido los mismos usuarios quienes han identificado los tramos carreteros con mayor vulnerabilidad, a la vez que han emprendido acciones de información para que los transeúntes tomen precauciones, no circulen en ciertas horas y tampoco se detengan.

Los tramos más peligrosos se localizan particularmente en Ixtapaluca y Chalco en el Estado de México y entre San Martín Texmelucan, San Matías Tlalancaleca y Esperanza en Puebla. No obstante, representan un riesgo latente avenidas tales como el Circuito Exterior Mexiquense y el boulevard Manuel Ávila Camacho- Lechería- Chamapa.

Frente a este grave panorama, organizaciones empresariales como la Confederación de Cámaras Industriales (CONCAMIN) y la Cámara Nacional de la Industria de Transformación (CANACINTRA), así como transportistas y usuarios del transporte público han manifestado su preocupación ante la falta de interés y descoordinación por parte de las autoridades, lo que se ha traducido en impunidad, arbitrariedades y quebranto al Estado de derecho de los habitantes, vulnerando la tranquilidad, la paz social, seguridad y el respeto a los derechos humanos.

⁷ El Universal. Asaltan transporte en la México-Puebla y muere un pasajero; ladrones huyen. Disponible en: <https://www.eluniversal.com.mx/edomex/asaltan-transporte-en-la-mexico-puebla-y-muere-pasajero-ladrones-huyen/>

⁸ Diario Contra Réplica. SEGOB confirma asaltos masivos a automovilistas en la México -Puebla. Disponible en: <https://puebla.contrareplica.mx/nota-Segob-confirma-asaltos-masivos-a-automovilistas-en-la-Mexico-Puebla-20244457>



XITLALIC CEJA GARCIA

Diputada Federal

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab



Está claro que este contexto de alta inseguridad e ilegalidad es generado por la nula coordinación entre autoridades federales y el de las entidades federativas que impide la instrumentación de estrategias efectivas de contención, sanción y prevención del delito, pero también, la falta de medidas de apoyo a las víctimas en el acceso a la justicia y la reparación integral de los daños.

Esta situación se agrava debido a los recortes presupuestales que han sido objeto las instituciones de seguridad pública, las cuales, operan sin el equipo, las unidades suficientes y aparatos tecnológicos necesarios para cumplir con sus objetivos centrales para las que fueron creadas, como lo son garantizar la seguridad pública y prevenir los detonantes de los delitos.

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos⁹ es muy clara en este sentido, al establecer en el artículo 21, que la seguridad pública es una función del Estado que atañe a la Federación y a las entidades federativas, con la finalidad de salvaguardar la vida, patrimonio y la integridad de las personas. Asimismo, señala que la seguridad pública comprende medidas de prevención y persecución de los delitos, sujetándose las instituciones encargadas a los principios de eficiencia, legalidad y respeto a los derechos humanos.

Bajo este escenario poco favorable, es oportuno y urgente exhortar al Gobierno Federal y al de las entidades federativas de Puebla y el Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones constitucionales, fortalezcan de manera coordinada las estrategias, acciones y políticas públicas encaminadas a contener, atender y prevenir los robos, extorsiones, secuestros y asesinatos cometidos contra la población en la carretera México-Puebla, a fin de salvaguardar la vida, integridad y patrimonio, ante el aumento sostenido de dichos delitos durante la presente administración.

Ante el clima de incertidumbre, se requiere también que transparenten de manera pormenorizada las acciones emprendidas durante la actual administración federal en las que se vieron involucradas los gobiernos de Puebla y el Estado de México, especificando el origen

⁹ Congreso de la Unión. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Disponible en: <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



XITLALIC CEJA GARCIA

Diputada Federal

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab



y destino de los recursos económicos, de infraestructura y humanos aprobados, así como los resultados obtenidos, en términos de personas detenidas, personas sentenciadas y bandas delictivas desarticuladas, principalmente.

La seguridad pública es parte indispensable del bienestar social, no solo porque genera tranquilidad para el desarrollo de las actividades cotidianas, sino también, porque es un derecho consagrado en el marco jurídico nacional y estatales.

Disponer de mayores esquemas de vigilancia, recorridos policiacos y acciones enfocadas a prevenir conductas antisociales, permitirá recobrar la confianza en las autoridades, mejorar la seguridad en las carreteras y combatir con inteligencia a la delincuencia en cualquiera de sus manifestaciones.

Un México seguro para todas y todos, es el primer elemento para el desarrollo nacional, dicho objetivo requiere voluntad, interés y compromiso de las autoridades, más cuando la violencia se está extendiendo a las carreteras del territorio nacional provocando un ambiente de incertidumbre e inseguridad.

La obligación del Estado mexicano de brindar seguridad para todas las y los mexicanos es indiscutible y debe ser una prioridad para los gobiernos y las instituciones de seguridad pública.

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración la siguiente proposición de urgente u obvia resolución:

PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN

Primero. La Cámara de Diputados exhorta al Gobierno Federal, a través de la Secretaría de Infraestructura, Comunicaciones y Transportes; así como al Gobernador del Estado de Puebla y a la Gobernadora del Estado de México para que, en el marco de sus atribuciones constitucionales, fortalezcan de manera coordinada las estrategias,



XITLALIC CEJA GARCIA

Diputada Federal

"2024, Año de Felipe Carrillo Puerto"

Benemérito del Proletariado, Revolucionario y Defensor del Mayab



acciones y políticas públicas encaminadas a contener, atender y prevenir los robos, extorsiones, secuestros y asesinatos cometidos contra la población en la carretera México-Puebla, a fin de salvaguardar su vida, integridad y patrimonio, ante el aumento sostenido de dichos delitos durante la presente administración.

Segundo. La Cámara de Diputados exhorta al Gobierno Federal y al Gobernador del Estado de Puebla y a la Gobernadora del Estado de México para que, transparenten de manera pormenorizada, las acciones emprendidas durante la actual administración en materia de seguridad pública en la carretera México-Puebla, especificando el origen y destino de los recursos económicos, de infraestructura y humanos aprobados, así como los resultados obtenidos en términos de personas detenidas, personas sentenciadas y bandas delictivas desarticuladas, principalmente.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 09 de septiembre de 2024

Xitlalic Ceja García

**Diputada Federal
Grupo Parlamentario del PRI**

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE Y OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL GOBIERNO FEDERAL Y AL GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO A DESTINAR APOYO A LAS FAMILIAS AFECTADAS DEL MUNICIPIO DE COACALCO DE BERRIOZÁBAL, ESTADO DE MÉXICO, POR LAS AFECTACIONES QUE GENERARON LAS LLUVIAS DEL PASADO 15 DE SEPTIEMBRE DEL PRESENTE AÑO.

La que suscribe, Diputada Federal Laura Ivonne Ruiz Moreno, integrante del Grupo Parlamentario del PRI en la Cámara de Diputados de la LXVI Legislatura, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como 6 numeral 1, fracción I y 79 numeral 1, fracción II y numeral 2 Fracción III del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de la Honorable Asamblea, la presente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente y obvia resolución al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

Durante los meses de agosto y septiembre del presente año, se han registrado fuertes y atípicas precipitaciones pluviales acompañadas de tormentas eléctricas en diversos Estados del país y, en la gran mayoría de los casos, han generado afectaciones y daños a las y los ciudadanos, en particular de la Zona Metropolitana del Valle de México, daños, que han causado la pérdida parcial o total de su patrimonio, afectando su vida habitual e impactando en su economía.

Por lo anterior, es de suma importancia resaltar, que la falta de recursos federales a los municipios han impactado en los diferentes rubros de los municipios, generando una importante fisura en sus finanzas y, con ello, las autoridades municipales se vean imposibilitados de poder dar mantenimientos preventivos y correctivos a las vías de comunicación e infraestructura y sistemas de drenaje, generando así, el colapso de tuberías provocando inundaciones de gran magnitud que ponen en riesgo la vida así como el patrimonio de las familias mexicanas.

Tal es el caso del municipio de Coacalco de Berriozábal en el Estado de México, que el pasado 15 de Septiembre del presente año, sufrió inundaciones severas en más de 20 colonias afectando a cientos de viviendas y avenidas principales, tras varias horas de lluvia intensa y atípica, que fueron documentadas por diferentes medios de comunicación nacional como se muestra a continuación:

El portal de noticias La Crónica de Hoy se evidenció lo siguiente (1):

“El pasado 15 de Septiembre, una tormenta azoto el municipio de Coacalco, en el Estado de México, lo que provoco severas inundaciones que afectaron gran parte del territorio. Las lluvias torrenciales ocasionaron el desbordamiento de canales y barrancas de la Sierra de Guadalupe, lo que ocasiono que se formaran corrientes que arrastraron vehículos y basura, dejando a varias colonias bajo el agua...”



CRÓNICA

Coacalco sufre su peor inundación: Denuncian desbordes, daños y colapso de infraestructura

• Municipios vecinos como Ecatepec, Tlalnepantla y Naucalpan también sufrieron graves inundaciones



Otro medio de comunicación nacional, La Jornada resaltó la afectación a cientos de viviendas de unas 20 colonias como Villa de las Flores, las Manzanas, Rancho la Palma, los Acuales, Cabecera Municipal, entre otras.

Reportando lo siguiente (2): “Por la tromba resultaron afectadas casi el 60 por ciento de colonias del municipio, la lluvia comenzó a caer en la tarde del domingo y se prolongo por varias horas de la noche. Inmediatamente, comenzó a bajar fuertes corrientes de agua de la parte alta de la Sierra de Guadalupe que se llevó todo lo que encontró a su paso, arrastrando decenas de vehículos...”

LaJornada

Inundaciones en Coacalco afectan cientos de viviendas



Las primeras colonias que se vieron afectadas fueron las de las faldas de la Sierra como Parque Residencial, Lomas de Coacalco.

(1) <https://www.cronica.com.mx/amp/metropoli/coacalco-sufre-peor-inundacion-desbordes-danos-colapso-infraestructura.html>

(2) <https://www.jornada.com.mx/noticia/2024/09/16/estados/inundaciones-en-coacalco-afectan-cientos-de-viviendas-5519>

Los reportes ciudadanos a través de las diferentes redes sociales muestran a vehículos arrastrados completamente bajo el agua, así como viviendas afectadas por las intensas lluvias.

Cabe señalar, que la CONAGUA afirmó que tendrá recortes de gasto en infraestructura de agua tal y como lo señala el artículo publicado por el portal Animal Político (3): “El país carece de un andamiaje institucional



adecuado para hacer frente a la nueva realidad. La infraestructura hídrica, desde las presas hasta las tuberías y el alcantarillado son obsoletas y presentan deficiencias en detrimento de una correcta gestión del agua”, comentó Oscar Ocampo, Coordinador de Energía y Medio Ambiente del Instituto Mexicano para la Competitividad, A.C. (IMCO).



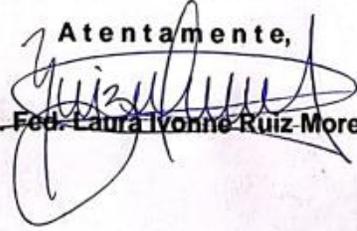
(3) <https://animalpolitico.com/politica/recorte-gasto-agua-potable-conagua>

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración de esta Honorable Asamblea, las siguientes proposiciones con punto de acuerdo:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión exhorta al Gobierno Federal a través de la Secretaría de Seguridad y Protección Ciudadana y al Gobierno del Estado de México, atender coordinadamente y brindar los apoyos que requieran las familias afectadas del Municipio de Coacalco de Berriozábal, Estado de México, por las lluvias que se generaron el pasado 15 de septiembre del presente año.

Dado en el salón de Plenos de la Cámara de Diputados, el día 18 de septiembre de 2024.

Atentamente,

Dip. Fed. Laura Ivonne Ruiz Moreno



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE LA DEFENSA NACIONAL, MARINA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, GOBERNACIÓN Y RELACIONES EXTERIORES; LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; ASÍ COMO AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUE REALICEN LAS PRÓXIMAS REUNIONES DEL GABINETE DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, A EFECTO DE EVALUAR LAS CONDICIONES REALES DE VIOLENCIA QUE VIVE LA ENTIDAD Y DEFINIR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR LA PAZ Y SEGURIDAD A LAS Y LOS CIUDADANOS DEL ESTADO.

Quienes suscribimos, Mario Zamora Gastelum y demás Diputadas y Diputados Federales integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción I; y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

La violencia, especialmente la relacionada con el crimen organizado y la corrupción, debilita la confianza de la ciudadanía en las autoridades y en las instituciones públicas. Cuando las personas perciben que las autoridades no pueden garantizar su seguridad,



disminuye la participación ciudadana y se agrava la desconfianza hacia el sistema de justicia.

Desde hace una semana, el Estado de Sinaloa vive momentos de terror e inseguridad, causados en gran medida por grupos de la delincuencia organizada, lo cual genera que la ciudadanía haya tenido que encerrarse en sus domicilios, afectando con ello, la vida cotidiana y sus ingresos económicos.

Esta situación comenzó desde hace una semana con violencia extrema, sin embargo, el problema empezó hace ya varios meses. El Estado de Sinaloa vive momentos de terror e inseguridad, causados en gran medida por grupos de la delincuencia organizada, lo cual genera que la ciudadanía haya tenido que encerrarse en sus domicilios, afectando con ello, la vida cotidiana y sus ingresos económicos.

Esta situación comenzó desde la muy opaca y hasta la fecha desconocida detención del presunto líder del grupo delincuencia conocido como el Cartel de Sinaloa, Ismael Zambada García, alias "El Mayo", quien sin un móvil claro del hecho, apareció en el territorio de Estados Unidos de América, entregado por otro presunto líder de la misma organización criminal llamado Joaquín Guzmán López, hijo del famoso criminal, Joaquín Guzmán Loera, alias "El Chapo", sentenciado a cadena perpetua por el gobierno norteamericano.

Sin embargo, pocos días después de su misteriosa detención, Ismael Zambada García, dio a conocer a la opinión pública una carta donde afirma que fue secuestrado tras llegar a una reunión, a las afueras de Culiacán, donde iba a encontrarse con el gobernador de Sinaloa, Rubén Rocha Moya, y Héctor Melesio Cuén, exalcalde de Culiacán. El encuentro, según la versión del líder del grupo criminal, fue preparada por Joaquín Guzmán López, el hijo de El Chapo, para "ayudar a resolver diferencias entre los líderes



políticos”. Nada más llegar al lugar fue secuestrado y trasladado en un avión privado a El Paso, Texas. “La idea de que me entregué o cooperé voluntariamente es completamente falsa”, se lee en el documento.¹

Esta versión de Zambada concuerda con la que presentó oficialmente Ken Salazar, el embajador de Estados Unidos en México, donde afirmó que Guzmán López se entregó voluntariamente a las autoridades y que El Mayo fue llevado contra su voluntad. Salazar también aseguró que “no se utilizaron recursos estadounidenses en la rendición”: “No fue nuestro avión, ni nuestro piloto, ni nuestros agentes en México”. Además, precisó que la aeronave había llegado desde Sinaloa y no desde Sonora, como se dijo en un primer momento.²

Durante el desarrollo de estas investigaciones, las facciones del Grupo Delincuencial denominado “El Cartel de Sinaloa” empezaron a tener diferencias ante estos hechos, lo cual empezó a ser un foco rojo de atención de seguridad, sin embargo, las autoridades no tuvieron alguna acción concreta para atender este futuro problema.

Los hechos de violencia finalmente estallaron desde el lunes 9 de septiembre de 2024, se desatarían enfrentamientos entre ambas facciones y aliados en la zona de La Campiña y en la sindicatura de Costa Rica, en Culiacán, donde posteriormente intervendrían elementos del Ejército Mexicano, Guardia Nacional, Policía Estatal y Municipal. Tras estos hechos, la Secretaría de Educación Pública y Cultura confirmaría la suspensión de clases en dichos sectores. Esta medida también sería adoptada por la Universidad Autónoma de Sinaloa y el Tecnológico Nacional de México.³

¹ <https://elpais.com/mexico/2024-08-10/el-mayo-afirma-en-una-carta-que-fue-secuestrado-cuando-iba-a-encontrarse-con-el-gobernador-de-sinaloa.html>

² Ibidem

³ [Enfrentamientos armados en Culiacán; ciudad tranquila, afirma gobernador; AMLO no sabe nada». Semanario ZETA.](#)



La histeria colectiva ocasionada llevó a la ciudadanía a ignorar los constantes reportes del gobierno que afirmaban era seguro salir y que se debían continuar las actividades económicas, escolares y laborales con normalidad. Eventualmente se hicieron llamados oficiales para permanecer seguros y hacer caso a las recomendaciones oficiales e ignorar fake news, sin embargo, la ciudadanía siguió desestimando los comunicados oficiales por su incapacidad para combatir a los delincuentes y traer la paz al estado.

El gobierno nacional se negó en varias ocasiones a darle importancia a los acontecimientos de la ciudad y el estado afirmando que no era algo serio y que la población no debía verse afectada, ignorando que la población llevaba una semana sin poder salir de sus casas y continuar sus actividades debido al miedo y la incertidumbre y en reiteradas ocasiones el gobierno estatal afirmó que era seguro salir y continuar con las actividades de forma normal pese a la constante suspensión del transporte público debido a la violencia, eventualmente el gobierno estatal cedió a cancelar clases en los municipios afectados y cancelar las celebraciones del Grito de Independencia en al menos 8 municipios: Ahome, Angostura, Concordia, Elota, San Ignacio, Mocorito, Salvador Alvarado y Navolato, debido a los hechos violentos.⁴

Sin embargo, pese a cancelaciones de actividades escolares y de las celebraciones del Grito de Independencia el 16 de septiembre en la mañana se llevó de igual manera a cabo el desfile militar en el centro de la ciudad con poca asistencia del público.⁵

Pese a esto se cuestiona la intención y el interés del gobierno tanto a nivel nacional como estatal de ponerle un alto a los hechos violentos, enjuiciar a los culpables y tranquilizar a la población de manera creíble.

⁴ Suman 15 muertos y 20 desaparecidos en Culiacán». *El Universal*.

⁵ «FOTOS: Violencia no detiene desfile militar en Culiacán». *Excélsior*.



El presidente López Obrador hizo un llamado a los grupos delictivos a actuar con responsabilidad y cesar hostilidades mutuas.⁶ De forma similar el comandante de la tercera Región Militar, el general Jesús Leana Ojeda aseguró que la seguridad del estado no dependía del ejército sino de que estos grupos antagónicos dejaran de confrontarse.⁷

Esta violencia ha seguido durante todos estos días, lo cual ha generado pánico, angustia y verdadero terror entre la ciudadanía de Sinaloa, que, ante estos enfrentamientos, ha vivido en un ambiente de total inseguridad miedo y encierro y que al parecer no se le ve una solución eficaz a este terrible problema de inestabilidad social y económica.

De acuerdo con estimaciones de la Cámara Nacional de la Industria Restaurantera y Alimentos Condimentados (CANIRAC) Culiacán, Laura Guzmán Torrónategui, señaló que esta situación de violencia ha generado pérdidas económicas al sector por el orden de mil 750 millones de pesos y ha puesto en riesgo la pérdida de 350 mil empleos formales en Culiacán. Asimismo, mencionó que la semana pasada fue la más difícil de la vida empresarial, pues se trastoca la paz y tranquilidad de colaboradores, consumidores y proveedores. Guzmán Torrónategui puntualizó que en un esfuerzo por mejorar la situación económica, esta semana está abriendo sus puertas el 80 por ciento de los negocios, tomando medidas de seguridad como modificar horarios y atender de 9:00 de la mañana a 17:00 horas de la tarde. "Es de vital importancia salvar los comercios y salvar que las empresas puedan volver a recuperar su flujo en nuestra industria, por eso este día iniciamos con una actividad de más del 80 por ciento en aperturas y esperamos que paulatinamente se vayan abriendo más", indicó. En cuanto a la economía de los

⁶ «AMLO pide a Mayos y chapitos actuar con responsabilidad». *El Universal*.

⁷ «"Seguridad en Sinaloa no depende de nosotros, depende de grupos antagónicos", afirma comandante militar». *infobae*.



empresarios, la presidenta de Canaco Culiacán, Guadalupe Zavala Yamaguchi, destacó la necesidad de que las autoridades otorguen prórrogas para el pago de impuestos.⁸

Por su parte, la secretaria de Desarrollo Económico municipal, Janet Faviola Tostado Noriega, reconoció que se han registrado en Culiacán en los últimos días una estimación de 350 millones de pesos diarios por afectaciones económicas. La funcionaria municipal, explicó que la situación corresponde a una pérdida de entre un 80 y 85 por ciento en la actividad económica.⁹

Recordemos que conforme al artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, “La seguridad pública es una función del Estado a cargo de la Federación, las entidades federativas y los Municipios, cuyos fines son salvaguardar la vida, las libertades, la integridad y el patrimonio de las personas, así como contribuir a la generación y preservación del orden público y la paz social, de conformidad con lo previsto en esta Constitución y las leyes en la materia. La seguridad pública comprende la prevención, investigación y persecución de los delitos, así como la sanción de las infracciones administrativas, en los términos de la ley, en las respectivas competencias que esta Constitución señala. La actuación de las instituciones de seguridad pública se regirá por los principios de legalidad, objetividad, eficiencia, profesionalismo, honradez y respeto a los derechos humanos reconocidos en esta Constitución”.¹⁰

Asimismo, el Decreto por el que se reforma el Artículo Quinto Transitorio del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de Guardia Nacional, publicado en el Diario

⁸ <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/finanzas/camaras-de-comercio-reportan-perdidas-de-mil-750-mdp-por-ola-de-violencia-en-culiacan-12569688.html>

⁹ <https://www.elsoldesinaloa.com.mx/finanzas/comercio-tiene-perdidas-economicas-de-hasta-350-mdp-diarios-por-hechos-de-violencia-12565702.html>

¹⁰ <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>



Oficial de la Federación el 26 de marzo de 2019, del cual, el PRI dio su apoyo en su momento a las Fuerzas Armadas, establece que “Durante los nueve años siguientes a la entrada en vigor del presente Decreto, en tanto la Guardia Nacional desarrolla su estructura, capacidades e implantación territorial, el Presidente de la República podrá disponer de la Fuerza Armada permanente en tareas de seguridad pública”.¹¹

Además, la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública en su artículo 14 establece que el Consejo Nacional establecerá los instrumentos y políticas públicas integrales, sistemáticas, continuas y evaluables, tendientes a cumplir los objetivos y fines de la Seguridad Pública.¹²

Ante esta preocupante situación, en el Grupo Parlamentario del PRI, exhortamos a las Secretarías de la Defensa Nacional, Marina, Seguridad y Protección Ciudadana, Gobernación, Relaciones Exteriores, la Consejería Jurídica, la Fiscalía General de la República; así como al Titular del Gobierno del Estado Libre y Soberano de Sinaloa para que, conforme a sus facultades constitucionales y legales, realicen la próxima reunión del Gabinete de Seguridad del Gobierno de México y del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a efecto de evaluar las condiciones reales de violencia que vive la entidad y definir las acciones necesarias para garantizar la paz y seguridad a las y los ciudadanos del estado.

La realización de estas Sesiones de Trabajo por parte de las Instituciones del Estado en materia de Seguridad en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, donde se encuentra el epicentro de esta generación de violencia, mandarán un mensaje positivo a las y los ciudadanos sinaloenses y de todo México de que sus autoridades están trabajando por restablecer la paz y tranquilidad en la Entidad.

¹¹https://dof.gob.mx/nota_detalle.php?codigo=5671829&fecha=18/11/2022#gsc.tab=0

¹² <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/LGSNSP.pdf>



Disminuir la violencia en Sinaloa será crucial para mejorar la calidad de vida de la población y garantizar un desarrollo sostenible en el país.

La violencia, en sus diversas formas y como ya hemos señalado, afecta directamente la seguridad y bienestar de las personas, lo que a su vez limita el ejercicio pleno de los derechos humanos. Cuando las colonias de la capital de Sinaloa viven bajo la amenaza constante de la violencia, la sensación de inseguridad genera estrés y ansiedad, afectando la salud mental y la cohesión social.

Lograr una reducción en los índices de violencia será fundamental para que los ciudadanos puedan vivir en un entorno donde sus vidas y sus bienes no estén en peligro, favoreciendo así la tranquilidad y la estabilidad social.

El miedo a la violencia ahuyenta la inversión, tanto local como nacional, lo que afecta negativamente el crecimiento económico de la entidad. Las empresas evitan invertir en zonas inseguras, lo que repercute en la creación de empleos y en el desarrollo de la infraestructura local. La violencia también genera costos elevados en términos de atención médica, seguridad pública y justicia penal.

Debemos tener claro que, disminuir la violencia será esencial para fortalecer las instituciones democráticas y el Estado de derecho en México y en especial, de Sinaloa. Combatir la violencia de manera efectiva implica no solo un esfuerzo en términos de seguridad, sino también la consolidación de un sistema de justicia imparcial y transparente, donde el cumplimiento de la ley se aplique a todos por igual.

La Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución que presentamos ante esta Soberanía no puede esperar. Ante los hechos de violencia que siguen



presentándose en todo el Estado de Sinaloa, en el PRI nos solidarizamos con el pueblo de Sinaloa y alzamos la voz de auxilio en esta Soberanía para que las autoridades federales y estatales, hagan frente a esta grave crisis de seguridad que padecen nuestros hermanos sinaloenses.

Confiamos en que las Instituciones de Seguridad tendrán a bien hacer todas las acciones necesarias para que la paz y tranquilidad vuelvan a Sinaloa, un estado que estamos seguros, es prospero, solidario y echado pa delante. En el PRI vamos juntos con la ciudadanía sinaloense, no están solos, en el PRI estamos con ustedes, animo.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta soberanía la siguiente Proposición de urgente u obvia resolución con:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Secretarías de la Defensa Nacional, Marina, Seguridad y Protección Ciudadana, Gobernación y Relaciones Exteriores; la Consejería Jurídica, la Fiscalía General de la República, así como al Titular del Gobierno del Estado de Sinaloa, para que realicen la próxima reunión del Gabinete de Seguridad del Gobierno de México, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a efecto de evaluar las condiciones reales de violencia que vive la entidad y definir las acciones necesarias para garantizar la paz y seguridad a las y los ciudadanos del estado.

SEGUNDO. La Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión exhorta respetuosamente a las Secretarías de la Defensa Nacional, Marina, Seguridad y Protección Ciudadana, Gobernación y Relaciones Exteriores; la Consejería Jurídica, la Fiscalía General de la República, así como al Titular del Gobierno del Estado de Sinaloa,



para que realicen la próxima reunión del Consejo Nacional de Seguridad Pública, en la Ciudad de Culiacán, Sinaloa, a efecto de evaluar las condiciones reales de violencia que vive la entidad y definir las acciones necesarias para garantizar la paz y seguridad a las y los ciudadanos del estado.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 23 de septiembre de 2024.

Diputadas y Diputados integrantes del Grupo Parlamentario
del Partido Revolucionario Institucional

MARIO ZAMORA GASTELUM



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN, POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LAS SECRETARÍAS DE LA DEFENSA NACIONAL, MARINA, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN CIUDADANA, GOBERNACIÓN Y RELACIONES EXTERIORES; LA CONSEJERÍA JURÍDICA Y LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA; ASÍ COMO AL TITULAR DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA, PARA QUE REALICEN LAS PRÓXIMAS REUNIONES DEL GABINETE DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO DE MÉXICO Y DEL CONSEJO NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, EN LA CIUDAD DE CULIACÁN, SINALOA, PARA GARANTIZAR LA PAZ A EFECTO DE EVALUAR LAS CONDICIONES REALES DE VIOLENCIA QUE VIVE LA ENTIDAD Y DEFINIR LAS ACCIONES NECESARIAS PARA GARANTIZAR.

Foto	Diputado o Diputada	Principio	Firma
	Abramo Masso Yericó	Coahuila MR Distrito 4. Saltillo	
	Alonso Que Erubiel Lorenzo	Tabasco RP Segunda Circunscripción	
	Alonso Reyes Miguel Alejandro	Zacatecas RP Segunda Circunscripción	
	Ambriz Delgadillo Humberto	Aguascalientes MR Distrito 1. Jesús María	
	Arredondo Ramos Abigail	Querétaro RP Quinta Circunscripción	



	Barrera Maldonado Leticia	Estado de México RP Quinta Circunscripción	
	Beltrones Sánchez Sylvana	Sonora RP Primera Circunscripción	
	Betanzos Cortés Israel	Ciudad de México RP Cuarta Circunscripción	
	Calzada Mercado Mario	Querétaro MR Distrito 5. Pedro Escobedo	
	Cantú Ramírez Andrés Mauricio	Nuevo León MR Distrito 2. Apodaca	
	Castro Bello Christian Mishel	Campeche RP Tercera Circunscripción	
	Ceja García Xitlalic	Puebla RP Cuarta Circunscripción	
	Chávez Velázquez Noel	Chihuahua MR Distrito 9. Hidalgo Del Parral	



Foto	Nombre	Principio	Firma
	Domínguez Domínguez César Alejandro	Chihuahua MR Distrito 8. Chihuahua	
	Espinoza Eguía Juan Francisco	Nuevo León MR Distrito 9. Linares	
	González González Ana Isabel	Nuevo León MR Distrito 10. Monterrey	
	Guerra Castillo Marcela	Nuevo León RP Segunda Circunscripción	
	Guerrero Esquivel Fuensanta Guadalupe	Zacatecas RP Segunda Circunscripción	
	Gutiérrez Arroyo Hugo Eduardo	Estado de México RP Quinta Circunscripción	
	Gutiérrez Mancilla Carlos Eduardo	Chiapas RP Cuarta Circunscripción	
	Jasso Nieto Ofelia Socorro	Estado de México RP Quinta Circunscripción	



Foto	Nombre	Principio	Firma
	Lara Calderón Emilio	Campeche RP Tercera Circunscripción	
	Martínez García Verónica	Coahuila RP Segunda Circunscripción	
	Meléndez Ortega Juan Antonio	Chihuahua MR Distrito 5. Delicias	
	Moreira Valdez Rubén Ignacio	Coahuila RP Segunda Circunscripción	
	Moreno de Haro Juan	Durango RP Primera Circunscripción	
	Navarro Acevedo Nadia	Puebla RP Cuarta Circunscripción	
	Ortiz González Graciela	Chihuahua RP Primera Circunscripción	
	Palma César Víctor Samuel	Morelos RP Quinta Circunscripción	



Foto	Nombre	Principio	Firma
	Piñón Rivera Lorena	Veracruz RP Tercera Circunscripción	
	Rejón Lara Ariana del Rocío	Campeche RP Tercera Circunscripción	
	Ruiz Moreno Laura Ivonne	Estado de México RP Quinta Circunscripción	
	Sandoval Hernández Mónica Elizabeth	Ciudad de México MR Distrito 12. Cuauhtémoc	
	Sánchez Sánchez Luis Gerardo	Guanajuato MR Distrito 1. San Luis de la Paz	
	Suárez Licona Emilio	Ciudad de México RP Quinta Circunscripción	
	Yañez Cuellar Arturo	Durango RP Primera Circunscripción	
	Zamora Gastélum Mario	Sinaloa RP Primera Circunscripción	



PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA A LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA Y PROTECCIÓN CIUDADANA PARA QUE, A TRAVÉS DE LA GUARDIA NACIONAL, FORTALEZCA LOS OPERATIVOS DE VIGILANCIA EN LA CARRETERA 57.

Quienes suscriben **Luis Gerardo Sánchez Sánchez, Abigail Arredondo Ramos, Mario Calzada Mercado, Marcela Guerra Castillo, Juan Francisco Espinoza Eguía, Ana Isabel González González y Andrés Mauricio Cantú Ramírez integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional** de la LXVI Legislatura, con fundamento en lo dispuesto artículo 3, numeral 1 fracción XX y el artículo 79, numeral 1 fracción II y numeral 2 fracciones III, IV y VI del Reglamento de la Cámara de Diputados, someto a consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de las siguientes:

CONSIDERANDOS

La carretera federal No. 57 que va de la Ciudad de México a Piedras Negras, es considerada la columna vertebral del sistema carretero del país; cuenta con una longitud total de mil 295 km y atraviesa Guanajuato, Querétaro y otros cinco Estados de la República.

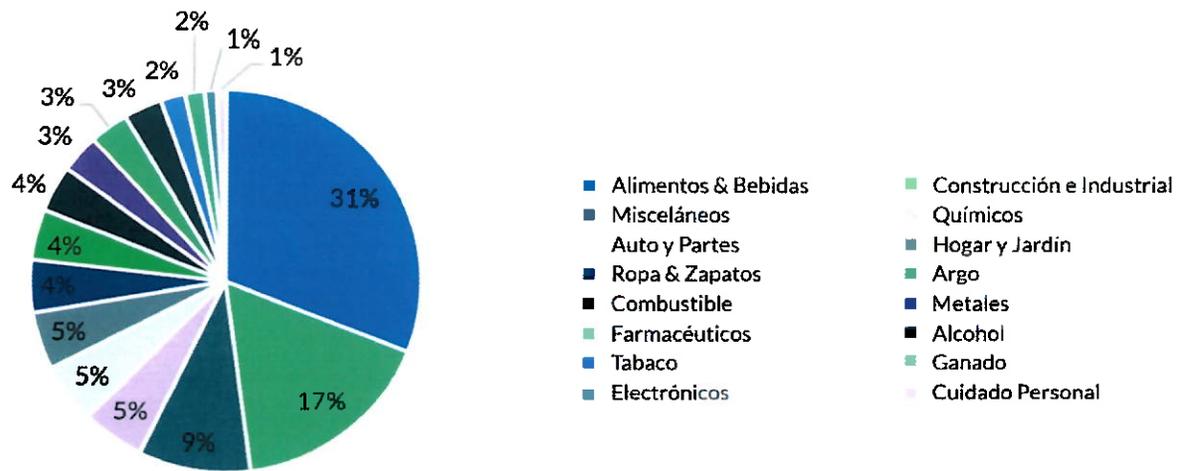
Esta carretera es fundamental para el turismo y el comercio, pues atraviesa el norte de México; de hecho, se estima que diariamente transitan alrededor de 140 mil vehículos por su carpeta, al tiempo que concentra cerca del 50 por ciento del comercio terrestre nacional.¹

A pesar de la importancia que la Carretera 57 representa para la movilidad nacional, actualmente se encuentra inmersa en una situación de violencia e inseguridad, afectando el turismo, el comercio y la transportación terrestre, pues hoy es considerada la vía más peligrosa para transitar de todo México. De acuerdo con la Asociación Nacional de Transporte Privado, de enero a febrero del 2023 se reportaron 2 mil 209 carpetas de investigación, lo que representó un incremento en el robo de autotransporte, en un 10.8% en comparación el mismo periodo del 2022, en donde se reportaron 1,993 incidencias.²

¹ <https://www.diariodequeretaro.com.mx/local/contara-el-municipio-de-queretaro-vehiculos-en-la-57-10057974.html>

² Asociación Nacional de Transporte Privado. Estadísticas de robo al transporte de carga. 2023. https://www.antp.org.mx/archivos/indicadores/agosto2023/SeguridadPatrimonial_22_de_agosto_2023.pdf

Adicionalmente, se observó que los tres tipos de producto más robados durante el primer semestre de 2024 fueron Alimentos y Bebidas (31%), Construcción e Industrial (17%) y Misceláneos (9%).



Fuente: Reporte del primer semestre del 2024 de robo a transporte de Carga.³

³https://over-haul.com/wp-content/uploads/2024/08/Mexico-Q2-Report-2024_SPANISH-1.pdf?utm_campaign=Brand%3A%20Intelligence%20Reports%202024&utm_source=website&utm_medium=content&utm_term=intel-report&utm_content=mexico-spanish

Por lo que se refiere a las zonas de mayor inseguridad, se han detectado graves problemas en los estados de Querétaro y Guanajuato, en donde existe alta incidencia de robos a transportistas.



Fuente: <https://lasillarota.com/nacion/2023/4/6/carretera-federal-57-el-terror-de-traileros-migrantes-funcionarios-422932.html>

Además, se observa una intensa actividad delictiva que no se reduce al robo de transporte de carga, sino que se ha detectado la operación de organizaciones del crimen organizado que incurren en delitos como tráfico y trata de personas y desapariciones.

Así, el 6 de abril del 2023, el Estado de Guanajuato dio a conocer la desaparición de 23 personas provenientes de esta entidad. Durante los trabajos de búsqueda las autoridades lograron localizar, no a 23, sino a 35 migrantes que se encontraban secuestrados.

Finalmente, en noviembre de ese mismo año se rescató de la caja de un tráiler a 123 personas, de las cuales 34 eran niñas, niños y adolescentes. Por lo que se refiere a las desapariciones, en abril del 2023 se reportó la desaparición de dos camionetas de pasajeros, cuyo paradero es todavía desconocido.

Todos los incidentes revelan la operación de grupos del crimen organizado que han generado inestabilidad, tanto en el marco económico como social. Por lo que se refiere al robo de los transportes de carga, cada atraco representa una pérdida de entre cinco y ocho millones de pesos, lo cual se puede llegar a traducir en un daño económico de más de 9 mil millones de pesos anuales.

Esto, constituye una problemática que afecta las relaciones comerciales con Estados Unidos, desalentando la inversión extranjera y el desarrollo del *nearshoring*, pues la carretera 57 constituye la principal vialidad por la cual se desarrolla el comercio internacional terrestre de México con sus socios comerciales del norte.

Por lo que se refiere al transporte de pasajeros, también se ha observado un impacto muy negativo en el turismo.

Es precisamente por lo anterior que resulta fundamental intensificar la seguridad del tramo federal a fin de garantizar el bienestar de las personas.

La falta de seguridad y atención de la carretera 57, atentan en contra del derecho al libre tránsito y a la protección de las personas usuarias. Cada día, se producen más delitos y se generan pérdidas de mercancías comerciales millonarias. Por ello, a fin de dar certeza y seguridad a las y los ciudadanos, con fundamento en las fracciones III, IV y VI, numeral 2 del artículo 79 del reglamento de la Cámara de Diputados, se propone considerar el asunto como de urgente u obvia resolución a efecto de atener la problemática de manera pronta, sin la necesidad de esperar a que se integren las Comisiones a que se refiere el artículo 39 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos. Así, sería posible agilizar el trámite legislativo de la presente propuesta y promover seguridad en la carretera 57 que actualmente se considera una de las más peligrosas en el país.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. La H. Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, respetuosamente exhorta a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana para que a través de la Guardia Nacional promueva operativos de vigilancia permanentes en la carretera 57, a la altura de los estados de Querétaro y Guanajuato.

SEGUNDO. La H. Cámara de Diputados, respetuosamente exhorta a la Guardia Nacional para que a través de la Dirección General de Seguridad en Carreteras se autorice el incremento de elementos y patrullas en la zona de conflicto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 24 de septiembre de 2024.

ATENTAMENTE



LUIS GERARDO SÁNCHEZ SÁNCHEZ



ABIGAIL ARREDONDO RAMOS



MARIO CALZADA MERCADO



ANDRÉS MAURICIO CANTÚ RAMÍREZ



JUAN FRANCISCO ESPINOZA EGUÍA



ANA-ISABEL GONZÁLEZ GONZÁLEZ



MARCELA GUERRA CASTILLO

DIPUTADOS FEDERALES

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL A ACATAR LAS SUSPENSIONES EMITIDAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

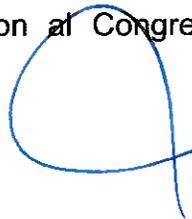
Quien suscribe, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción 1; y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 15 de septiembre del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.**

Este Decreto es resultado de un cuestionado proceso legislativo en el que se presentaron violaciones a la ley y a los reglamentos parlamentarios, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- El proceso de dictaminación, discusión y aprobación de la reforma en la Comisión de Puntos Constitucionales fue realizado por una legislatura que concluyó funciones el 31 de agosto; por su parte la discusión en el Pleno fue realizada por la LXVI legislatura que ingresó el 1 de septiembre. Esto significa que las y los diputados que aprobaron la reforma, lo hicieron sin conocerla, violando el principio fundamental de deliberación política y vulnerando el eje central del poder encargado de reformar la ley.
- La reforma se discutió y aprobó en la Cámara de Diputados el martes 3 de septiembre a pesar de que el 31 de agosto del 2024, se emitieron dos suspensiones provisionales que ordenaron al Congreso de la Unión a



detener la discusión de la reforma en tanto se revisaban posibles violaciones a derechos humanos derivadas de la discusión del dictamen.

- La discusión de la reforma en Cámara de Diputados inició sin que se lograra verificar el cuórum legal para sesionar. Esto se debió a que hubo cambio de sede y no había suficientes recursos electrónicos para verificar la identidad de las y los diputados de la LXVI legislatura.
- El 3 de septiembre se presentó una tercera suspensión que instó al Senado a detener la discusión, sin embargo, tampoco de acató.
- Las legislaturas de 23 estados discutieron y aprobaron la reforma en menos de 24 horas. Se destaca, la actuación del Congreso del Estado de Oaxaca, en donde la discusión tuvo una duración de 8 minutos. Esto último significa una violación al proceso, pues la reforma no ingresó a Comisiones, no fue dictaminada y tampoco fue debidamente discutida.

Los vicios derivados del proceso vulneran la legalidad y legitimidad del mismo. Esto es porque todo acto jurídico derivado de alguna violación es nulo de pleno derecho, así como lo advierte la tesis **REFORMA CONSTITUCIONAL, AMPARO CONTRA SU PROCESO DE CREACIÓN. EL INTERÉS JURÍDICO DERIVA DE LA AFECTACIÓN QUE PRODUCE, EN LA ESFERA DE DERECHOS DEL QUEJOSO, EL CONTENIDO DE LOS PRECEPTOS MODIFICADOS**,¹ es probable atacar una reforma constitucional cuando ésta se realiza sin atender a los principios demarcados en el proceso legislativo:

*El Pleno de la Suprema Corte de Justicia ha determinado que **cuando se impugna el proceso de reforma constitucional no es la Carta Magna, sino los actos que integran el procedimiento legislativo que culmina con su reforma, lo que se pone en tela de juicio**, por lo que pueden ser considerados como autoridades responsables quienes intervienen en dicho proceso, por emanar éste de un órgano constituido, **debiendo***

¹ Registro digital: 193249; Instancia: Pleno; Novena Época; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. LXII/99
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.; Tomo X, Septiembre de 1999, página 11
Tipo: Aislada

*ajustar su actuar a las formas o esencias consagradas en los ordenamientos correspondientes, conducta que puede ser controvertida mediante el juicio de amparo, por violación al principio de legalidad. Asimismo, estableció que la circunstancia de que aun cuando el proceso de reforma hubiese sido elevado a la categoría de norma suprema, tal situación no podría desconocer la eficacia protectora del juicio de amparo como medio de control constitucional, puesto que de ser así no habría forma de remediar el posible incumplimiento de las formalidades consagradas en el artículo 135 de la Carta Magna ni, por ende, podría restablecerse a los agraviados en los derechos que estiman violados, con lo que se autorizaría la transgresión a derechos fundamentales sin oportunidad defensiva. En consecuencia, **si bien es cierto que el contenido del dispositivo constitucional resulta inimpugnable** a través de la demanda de garantías, siendo **sólo atacable el proceso de reforma correspondiente**, y el interés jurídico se identifica como la tutela que se regula bajo determinados preceptos legales, la cual autoriza al quejoso el ejercicio de los medios para lograr su defensa, así como la reparación del perjuicio que le irroga su desconocimiento o violación, debe concluirse que el interés jurídico para promover el juicio contra el proceso de reforma relativo debe derivar directamente de los efectos que produce la vigencia del nuevo precepto constitucional, pues son éstos los que producen un menoscabo en la esfera jurídica del gobernado.*

La violación al principio de deliberación pública no sólo significa la vulneración de la toma de decisiones colectivas, sino que también implica una falta de reconocimiento en la diversidad cultural y social de las y los mexicanos, pues se privilegia una postura mayoritaria al tiempo que se anulan las ideologías y opiniones minoritarias. Esta situación, a su vez se considera contraria a los principios de la democracia liberal porque, como se advierte de la Acción de Inconstitucionalidad 5/2009, la deliberación "[...]se basa en el principio de igual consideración y respeto a todas las opiniones, corrientes e ideas, cuya expresión culminatoria se da en la regla del acatamiento a la mayor".² Así, cuando se niega la participación de las minorías se está negando la voz de diversos sectores de la población mexicana que tienen derecho a ser escuchados.

² ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2009. PROMOVENTES: DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO. <https://www.te.gob.mx/SAI/Documentos//232/AI%205-2009.pdf>

México, al ser una democracia representativa, cuenta con legisladores quienes a través del voto popular hacen valer la voz de las personas que votaron por ellos, si dicha voz es anulada a través de un proceso vicioso que no atiende a las minorías se viola entonces, el fundamento central de la soberanía, es decir el eje central del mecanismo bajo el cual emana el poder público.

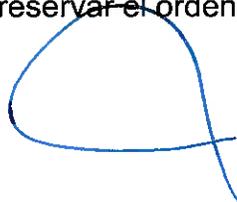
Lo anterior es así, porque de acuerdo con el artículo 39 Constitucional, el poder nace del pueblo, pero ésta se hace manifiesta a través de los representantes que ejercen su autoridad; cada legislador representa una postura política y social que debe ser escuchada. Así, aún y cuando son las mayorías las que votan la ley, para que un proceso legislativo sea válido es necesario que las y los diputados y senadores puedan deliberar exhaustivamente.

Estos principios de deliberación política cobran especial relevancia cuando se trata de una reforma constitucional, porque toda reforma a dicha ley implica un cambio en la estructura central del Estado Mexicano. Por ello, el constituyente consideró que no basta con una mayoría para modificar la constitución, sino que se debe garantizar que la reforma es aceptada por las y los mexicanos y que ésta se ajusta a los principios del Constituyente. Por lo anterior el artículo 135 de la Constitución estableció un proceso especial para las reformas a dicha ley:

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Ya desde que la promulgación de la Constitución en 1917 se previó un medio que dificultara algún cambio que pudiera en peligro al Estado, la votación por mayoría calificada y la necesidad de aprobar la reforma por la mitad más uno de los congresos locales, se fundamenta en la necesidad de preservar el orden nacional y



plantear mecanismos que sujeten. Ante todo, busca integrar el consenso de todos los mexicanos; pues se planteó con la idea de que existe un país multiverso y por tanto, todas las voces deben ser atendidas para poder conformar una modificación.³

Las constituciones rígidas, es decir aquellas que cuentan con procedimientos especiales para su reforma, buscan proteger y garantizar la esencia del Estado que se creó a partir del diputado constituyente. Es decir, que las dota de estabilidad a la norma a fin de proteger la esencia del Estado.

En este sentido, la Constitución nacional se planteó como rígida porque desde su origen, tubo por objetivo restaurar el orden violentado después del golpe de Estado de Victoriano Huerta, y garantizar la paz y la Estabilidad democrática del país. Para ello, en 1915, Venustiano Carranza, tras haber ocupado la primera magistratura del país, el 14 de septiembre de 1916 anunció la necesidad de Convocar a un Congreso Constituyente a fin de reformar la Constitución de 1857, a efecto garantizar una naciente paz y conformar un nuevo gobierno fundado en el reconocimiento de los derechos humanos.

De acuerdo con la exposición de motivos, la razón fundamental por la que se decidió crear una nueva Constitución fue para construir una soberanía fundada en el clamor popular (no en unos cuantos representantes subordinados al poder) y consolidar una división de poderes que pudiera conformar un equilibrio en el ejercicio del poder. Al respecto la exposición refiere lo siguiente:

Y en efecto, la soberanía nacional, que reside en el pueblo, no expresa ni ha significado en México una realidad, sino en poquísimas ocasiones, pues si no siempre, sí casi de una manera rara vez interrumpida, el poder público se ha ejercido, no por el mandato libremente conferido por la voluntad de la nación, manifestada en la forma que la ley señala, sino por imposiciones de los que han tenido en sus manos la fuerza pública para investirse a sí mismos o investirse a personas designadas por ellos, con el carácter de representantes del pueblo.

³ María Teresa Rodríguez Alonso, "La Técnica Jurídica en la reforma Constitucional".
<https://www.diputados.gob.mx/comisiones/estudios/tesinas2/338.html>

Tampoco ha tenido cumplimiento y, por lo tanto, valor positivo apreciable, el otro principio fundamental claramente establecido por la Constitución de 1857, relativo a la división del ejercicio del poder público, pues tal división sólo ha estado, por regla general, escrita en la ley, en abierta oposición con la realidad, en la que, de hecho, todos los poderes han estado ejercidos por una sola persona habiéndose llegado hasta el grado de manifestar, por una serie de hechos constantemente repetidos, el desprecio a la ley suprema, dándose sin el menor obstáculo al jefe del poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre toda clase de asuntos, habiéndose reducido a esto la función del poder Legislativo, el que de hecho quedó reducido a delegar facultades y aprobar después lo ejecutado por virtud de ellas, sin que haya llegado a presentarse el caso, ya no de que reprobese, sino al menos de que hiciese observación alguna.⁴

Por lo que respecta al poder judicial, el diputado Constituyente, pretendió garantizar la independencia absoluta del poder judicial, pues éste al ser el encargado de impartir justicia e interpretar la norma no podía subordinarse a ningún otro, como se advierte a continuación:

*Otras reformas sobre cuya importancia y trascendencia quiero, señores diputados, llamar vuestra atención, es la que tiende a asegurar la completa independencia del poder Judicial, reforma que, lo mismo que la que ha modificado la duración del cargo de presidente de la república, está revelando claramente la notoria honradez y decidido empeño con que el gobierno emanado de la revolución está realizando el programa proclamado en la heroica Veracruz el 12 de diciembre de 1914, supuesto que uno de los anhelos más ardientes y más hondamente sentidos **por el pueblo mexicano, es el de tener tribunales independientes que hagan efectivas las garantías individuales contra los atentados y excesos de los agentes del***

⁴ Exposición de Motivos del Diputado Constituyente.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?q=1/EcoMjefuFeB6D OaNOimNPZPsNLFqe0s7fey1Fqrid+Lk416txn+s8hFxMJXZW5DCnq594Anye5iYsKKWHqWA==>

poder público y que protejan el goce quieto y pacífico de los derechos civiles de que ha carecido hasta hoy.⁵

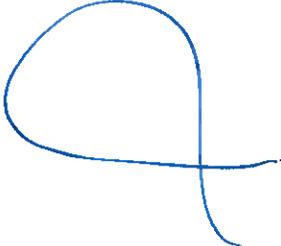
De todo lo anterior se advierte que toda reforma constitucional, para ser válida, debe cumplir con requisitos especiales de forma y fondo que garanticen el efectivo ejercicio de la representación política; pero además, se debe proteger el interés y el objetivo central de la norma que emanó del Constituyente, pues tales objetivos constituyen el sustento del cual emana el Estado.

Lamentablemente, la reforma judicial de se publicó el 15 de septiembre pasado, vulneró todos y cada uno de los principios que se derivan del Constitucionalismo mexicano, pues no se cumplió con el procedimiento y sobre todo no se respetó la esencia de la Ley Fundamental, por el contrario, el poder reformador actuó en contra del Constituyente y votó y aprobó una ley que va en contra del principio de división de los poderes.

Esto es porque la reforma pretende generar una politización de la justicia, subordinando el acto de dirimir controversias al tamiz de la percepción pública. Así, si bien es cierto que se consiguieron los votos suficientes para poder reformar la ley, es claro que, tales reformas son contrarias a los principios constituyentes, pues lejos de fortalecer y garantizar la independencia absoluta del poder judicial (como se pretendió con la creación de la Constitución) se ha propuesto una reforma que lo vulnera y lo somete al poder ejecutivo, violando los ejes rectores del derecho de acceso a la justicia.

Bajo este mismo orden de ideas, la reforma publicada el pasado 15 de septiembre, viola la propia Constitución porque a pesar de ser constitucional y a pesar de en apariencia seguir con el procedimiento del 135, va en contra de los ejes rectores del poder fundador del Estado Mexicano, pues el poder constituyente tiene un carácter superior al del poder constituido. El primero es quien crea la ley, da forma y sustento al Estado, el segundo pretende darle fortaleza al primero a través de reformas que den sustento a los cimientos del país. De esta forma, existe jurisprudencia que advierte que entre el reformador y el constituyente debe prevalecer siempre el Constituyente:

⁵ Ibidem.



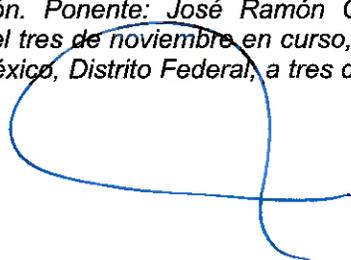
PODER REFORMADOR DE LA CONSTITUCIÓN. EL PROCEDIMIENTO REFORMATARIO RELATIVO EMANADO DE ESTE ÓRGANO CON FACULTADES LIMITADAS, ES SUSCEPTIBLE DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

No puede identificarse al Poder Reformador de la Constitución con el Poder Constituyente, debido a que la propia Norma Fundamental establece ciertos límites al primero, los cuales deben cumplirse para respetar el principio jurídico de supremacía constitucional, pues de lo contrario se daría prevalencia únicamente al principio político de soberanía popular -los mencionados principios deben coexistir siempre que se asocien adecuadamente con los momentos históricos y con el tipo de ejercicio que se trate-. El Poder Constituyente, soberano, ilimitado, no puede quedar encerrado dentro del ordenamiento constitucional. La historia ha demostrado que todos los intentos de organización jurídica del Poder Constituyente, en el mejor de los casos, han servido sólo para privar al pueblo de sus facultades soberanas, a favor de otras instancias u otros órganos estatales. Se considera que ese poder ilimitado se ejerce, de acuerdo con su propia naturaleza, como fuerza externa al sistema, por lo que siempre y en todo momento podrá reformar a la Constitución existente o establecer una nueva, pero su actuación no podrá explicarse en términos jurídicos, sino por las vías de hecho, esto es, mediante un proceso revolucionario. En cambio, ningún poder constituido puede extraerse de la órbita en que la Constitución sitúa su esfera de competencias; por ello es que resulta inaceptable la pretensión de convertir al Poder Constituyente en el Poder Reformador -ordenado y regulado en la Constitución- como la aspiración contraria de hacer del Poder de Revisión un auténtico y soberano Poder Constituyente. El Poder Reformador es un órgano regulado y ordenado en el texto constitucional, pues es en él donde se basa su competencia. Aun cuando se acepte que la competencia para reformar la Constitución no es una competencia normal, sino una facultad extraordinaria o, si se quiere, una "competencia de competencias", ello no implica que se identifique, sin más, la facultad extraordinaria con el Poder Soberano. Claramente se trata de conceptos que no son idénticos, pues el Poder

de Revisión nunca podrá tener otro fundamento que no sea la propia Constitución; de manera contraria, el Poder Constituyente, como poder soberano, es previo e independiente del ordenamiento. En consecuencia, es claro que solamente considerando al Poder Reformador como un poder constituido y limitado, la estructura de la organización constitucional democrática mantiene su coherencia y cobra sentido el principio jurídico de supremacía constitucional, ya que así ningún poder organizado y regulado por la Constitución puede ubicarse encima de ella. Sólo de este modo puede hablarse propiamente de una capacidad de la norma fundamental para controlar sus propios procesos de transformación. Con ello, la Constitución se presenta como auténtica lex superior y la reforma constitucional puede interpretarse como una verdadera operación jurídica. De todo lo anterior se concluye que si el Poder Reformador es un órgano complejo limitado y sujeto necesariamente a las normas de competencia establecidas en el texto constitucional, entonces es jurídica y constitucionalmente posible admitir que un Estado Constitucional debe prever medios de control sobre aquellos actos reformatorios que se aparten de las reglas constitucionales. Es decir, derivado de una interpretación del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cabe la posibilidad de ejercer medios de control constitucional contra la eventual actuación violatoria de las normas del procedimiento reformatorio.⁶

Ante tales consideraciones y derivado de un proceso ilegal, contrario a los ejes rectores del Estado Mexicano se advierte que la reforma no puede implementarse sin vulnerar a la Constitución. Por ello, desde su aprobación y hasta la fecha se han presentado diversos amparos y se han resueltos diversas suspensiones. Mismas

⁶ Registro digital: 165713; Instancia: Pleno; Novena Época; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. LXXVI/2009; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 14 Tipo: Aislada; septiembre de 2008. Mayoría de seis votos. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, José de Jesús Gudiño Pelayo y Sergio A. Valls Hernández. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Roberto Lara Chagoyán. El Tribunal Pleno, el tres de noviembre en curso, aprobó, con el número LXXVI/2009, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a tres de noviembre de s mil nueve.



que no tienen que ver con la reforma en sí, sino con el proceso viciado y la vulneración de la independencia del poder judicial. Esta última violación se advierte debido a que el Decreto plantea que los ministros, magistrados y jueces deben ser electos popularmente. Ello, a través de elecciones organizadas por el Instituto Nacional Electoral. Esto último constituye un problema porque además de que someter un poder independiente a un mecanismo político, vulnera el principio de estabilidad y el acceso a la justicia. Además, el proceso de selección de candidatos se subordina a los demás poderes de la unión, por lo que se pretende crear un control fáctico de los encargados de impartir justicia.

Finalmente, esta reforma al plantear la eliminación del Consejo de la Judicatura Federal y al crear un Tribunal de Disciplina Militar conforma un sistema punitivo de control que vulnera la independencia del poder.

Es precisamente por todo lo anterior, que **del 26 de septiembre al 2 de octubre se han registrado 42 amparos en contra de la reforma, y que buscan garantizar la estabilidad del país.**

Todos esos amparos cuentan con suspensiones que pretenden detener la implementación de la reforma, a fin de evitar que el poder judicial desaparezca. Así, existen en específico 8 que impiden al Consejo de la Judicatura entregar al Senado la totalidad de cargos que de acuerdo con la reforma deben ser electos el siguiente dos de junio.

De acuerdo con el apartado a) del artículo segundo transitorio de la Reforma, el Consejo de la Judicatura deberá remitir al Senado de la República el listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su circuito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera, esto a fin de dar inicio con el proceso de elección extraordinaria. Es así que el Consejo no puede entregar las listas porque el proceso no puede iniciar toda vez que existen suspensiones al respecto.

Si bien es cierto que este Congreso votó y probó la reforma Constitucional, debemos tomar en cuenta que existe un clamor ciudadano por revisar la reforma a fin de hacerla viable; las suspensiones otorgadas por las autoridades judiciales son resultado de diversos juicios ciudadanos que pretenden garantizar los derechos

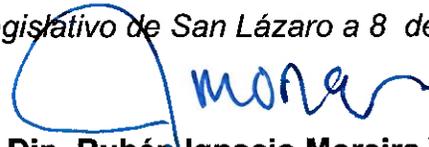
vulnerados. En este sentido, y atendiendo a la ley y a importancia de los juicios de revisión constitucional, esta cámara de Diputados considera necesario que se atiendan a las órdenes de los jueces y se suspenda el proceso electoral.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La H. Cámara de Diputados, respetuosamente exhorta al Consejo de la Judicatura Federal a abstenerse de entregar al Senado el listado con la totalidad de cargos de personas juzgadoras, indicando su circuito judicial, especialización por materia, género, vacancias, renunciaciones y retiros programados, y la demás información que se le requiera, a efecto de suspender el proceso de elección extraordinaria de ministros, magistrados y jueces del año 2025.

Palacio Legislativo de San Lázaro a 8 de octubre del 2024



Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez

PROPOSICIÓN CON PUNTO DE ACUERDO DE URGENTE U OBVIA RESOLUCIÓN POR EL QUE SE EXHORTA AL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL A ACATAR LAS SUSPENSIONES EMITIDAS POR EL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.

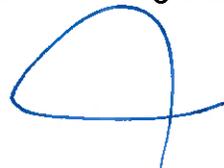
Quien suscribe, **Rubén Ignacio Moreira Valdez**, Diputado Federal integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, de la LXVI Legislatura de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 6, numeral 1, fracción 1; y 79, numeral 2, fracción III, y demás aplicables del Reglamento de la Cámara de Diputados, sometemos a la consideración de esta Asamblea, la siguiente Proposición con Punto de Acuerdo de urgente u obvia resolución, al tenor de las siguientes:

CONSIDERACIONES

El pasado 15 de septiembre del 2024 se publicó en el Diario Oficial de la Federación el **DECRETO por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de reforma del Poder Judicial.**

Este Decreto es resultado de un cuestionado proceso legislativo en el que se presentaron violaciones a la ley y a los reglamentos parlamentarios, entre las que se pueden destacar las siguientes:

- El proceso de dictaminación, discusión y aprobación de la reforma en la Comisión de Puntos Constitucionales fue realizado por una legislatura que concluyó funciones el 31 de agosto; por su parte la discusión en el Pleno fue realizada por la LXVI legislatura que ingresó el 1 de septiembre. Esto significa que las y los diputados que aprobaron la reforma, lo hicieron sin conocerla, violando el principio fundamental de deliberación política y vulnerando el eje central del poder encargado de reformar la ley.
- La reforma se discutió y aprobó en la Cámara de Diputados el martes 3 de septiembre a pesar de que el 31 de agosto del 2024, se emitieron dos suspensiones provisionales que ordenaron al Congreso de la Unión a



detener la discusión de la reforma en tanto se revisaban posibles violaciones a derechos humanos derivadas de la discusión del dictamen.

- La discusión de la reforma en Cámara de Diputados inició sin que se lograra verificar el cuórum legal para sesionar. Esto se debió a que hubo cambio de sede y no había suficientes recursos electrónicos para verificar la identidad de las y los diputados de la LXVI legislatura.
- El 3 de septiembre se presentó una tercera suspensión que instó al Senado a detener la discusión, sin embargo, tampoco de acató.
- Las legislaturas de 23 estados discutieron y aprobaron la reforma en menos de 24 horas. Se destaca, la actuación del Congreso del Estado de Oaxaca, en donde la discusión tuvo una duración de 8 minutos. Esto último significa una violación al proceso, pues la reforma no ingresó a Comisiones, no fue dictaminada y tampoco fue debidamente discutida.

Los vicios derivados del proceso vulneran la legalidad y legitimidad del mismo. Esto es porque todo acto jurídico derivado de alguna violación es nulo de pleno derecho, así como lo advierte la tesis **REFORMA CONSTITUCIONAL, AMPARO CONTRA SU PROCESO DE CREACIÓN. EL INTERÉS JURÍDICO DERIVA DE LA AFECTACIÓN QUE PRODUCE, EN LA ESFERA DE DERECHOS DEL QUEJOSO, EL CONTENIDO DE LOS PRECEPTOS MODIFICADOS,**¹ es probable atacar una reforma constitucional cuando ésta se realiza sin atender a los principios demarcados en el proceso legislativo:

*El Pleno de la Suprema Corte de Justicia ha determinado que **cuando se impugna el proceso de reforma constitucional no es la Carta Magna, sino los actos que integran el procedimiento legislativo que culmina con su reforma, lo que se pone en tela de juicio**, por lo que pueden ser considerados como autoridades responsables **quienes intervienen en dicho proceso, por emanar éste de un órgano constituido, debiendo***

¹ Registro digital: 193249; Instancia: Pleno; Novena Época; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. LXII/99
Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.; Tomo X, Septiembre de 1999, página 11
Tipo: Aislada



*ajustar su actuar a las formas o esencias consagradas en los ordenamientos correspondientes, conducta que puede ser controvertida mediante el juicio de amparo, por violación al principio de legalidad. Asimismo, estableció que la circunstancia de que aun cuando el proceso de reforma hubiese sido elevado a la categoría de norma suprema, tal situación no podría desconocer la eficacia protectora del juicio de amparo como medio de control constitucional, puesto que de ser así no habría forma de remediar el posible incumplimiento de las formalidades consagradas en el artículo 135 de la Carta Magna ni, por ende, podría restablecerse a los agraviados en los derechos que estiman violados, con lo que se autorizaría la transgresión a derechos fundamentales sin oportunidad defensiva. En consecuencia, **si bien es cierto que el contenido del dispositivo constitucional resulta inimpugnable** a través de la demanda de garantías, siendo **sólo atacable el proceso de reforma correspondiente**, y el interés jurídico se identifica como la tutela que se regula bajo determinados preceptos legales, la cual autoriza al quejoso el ejercicio de los medios para lograr su defensa, así como la reparación del perjuicio que le irroga su desconocimiento o violación, debe concluirse que el interés jurídico para promover el juicio contra el proceso de reforma relativo debe derivar directamente de los efectos que produce la vigencia del nuevo precepto constitucional, pues son éstos los que producen un menoscabo en la esfera jurídica del gobernado.*

La violación al principio de deliberación pública no sólo significa la vulneración de la toma de decisiones colectivas, sino que también implica una falta de reconocimiento en la diversidad cultural y social de las y los mexicanos, pues se privilegia una postura mayoritaria al tiempo que se anulan las ideologías y opiniones minoritarias. Esta situación, a su vez se considera contraria a los principios de la democracia liberal porque, como se advierte de la Acción de Inconstitucionalidad 5/2009, la deliberación "[...]se basa en el principio de igual consideración y respeto a todas las opiniones, corrientes e ideas, cuya expresión culminatoria se da en la regla del acatamiento a la mayor".² Así, cuando se niega la participación de las minorías se está negando la voz de diversos sectores de la población mexicana que tienen derecho a ser escuchados.

² ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 5/2009. PROMOVENTES: DIPUTADOS DE LA SEXAGÉSIMA CUARTA LEGISLATURA DEL ESTADO DE DURANGO. <https://www.te.gob.mx/SAI/Documentos/7232/AI%205-2009.pdf>

México, al ser una democracia representativa, cuenta con legisladores quienes a través del voto popular hacen valer la voz de las personas que votaron por ellos, si dicha voz es anulada a través de un proceso vicioso que no atiende a las minorías se viola entonces, el fundamento central de la soberanía, es decir el eje central del mecanismo bajo el cual emana el poder público.

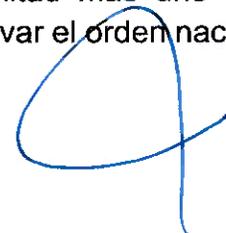
Lo anterior es así, porque de acuerdo con el artículo 39 Constitucional, el poder nace del pueblo, pero ésta se hace manifiesta a través de los representantes que ejercen su autoridad; cada legislador representa una postura política y social que debe ser escuchada. Así, aún y cuando son las mayorías las que votan la ley, para que un proceso legislativo sea válido es necesario que las y los diputados y senadores puedan deliberar exhaustivamente.

Estos principios de deliberación política cobran especial relevancia cuando se trata de una reforma constitucional, porque toda reforma a dicha ley implica un cambio en la estructura central del Estado Mexicano. Por ello, el constituyente consideró que no basta con una mayoría para modificar la constitución, sino que se debe garantizar que la reforma es aceptada por las y los mexicanos y que ésta se ajusta a los principios del Constituyente. Por lo anterior el artículo 135 de la Constitución estableció un proceso especial para las reformas a dicha ley:

Artículo 135. La presente Constitución puede ser adicionada o reformada. Para que las adiciones o reformas lleguen a ser parte de la misma, se requiere que el Congreso de la Unión, por el voto de las dos terceras partes de los individuos presentes, acuerden las reformas o adiciones, y que éstas sean aprobadas por la mayoría de las legislaturas de los Estados y de la Ciudad de México.

El Congreso de la Unión o la Comisión Permanente en su caso, harán el cómputo de los votos de las Legislaturas y la declaración de haber sido aprobadas las adiciones o reformas.

Ya desde que la promulgación de la Constitución en 1917 se previó un medio que dificultara algún cambio que pudiera en peligro al Estado, la votación por mayoría calificada y la necesidad de aprobar la reforma por la mitad más uno de los congresos locales, se fundamenta en la necesidad de preservar el orden nacional y



plantear mecanismos que sujeten. Ante todo, busca integrar el consenso de todos los mexicanos; pues se planteó con la idea de que existe un país multiverso y por tanto, todas las voces deben ser atendidas para poder conformar una modificación.³

Las constituciones rígidas, es decir aquellas que cuentan con procedimientos especiales para su reforma, buscan proteger y garantizar la esencia del Estado que se creó a partir del diputado constituyente. Es decir, que las dota de estabilidad a la norma a fin de proteger la esencia del Estado.

En este sentido, la Constitución nacional se planteó como rígida porque desde su origen, tubo por objetivo restaurar el orden violentado después del golpe de Estado de Victoriano Huerta, y garantizar la paz y la Estabilidad democrática del país. Para ello, en 1915, Venustiano Carranza, tras haber ocupado la primera magistratura del país, el 14 de septiembre de 1916 anunció la necesidad de Convocar a un Congreso Constituyente a fin de reformar la Constitución de 1857, a efecto garantizar una naciente paz y conformar un nuevo gobierno fundado en el reconocimiento de los derechos humanos.

De acuerdo con la exposición de motivos, la razón fundamental por la que se decidió crear una nueva Constitución fue para construir una soberanía fundada en el clamor popular (no en unos cuantos representantes subordinados al poder) y consolidar una división de poderes que pudiera conformar un equilibrio en el ejercicio del poder. Al respecto la exposición refiere lo siguiente:

Y en efecto, la soberanía nacional, que reside en el pueblo, no expresa ni ha significado en México una realidad, sino en poquísimas ocasiones, pues si no siempre, sí casi de una manera rara vez interrumpida, el poder público se ha ejercido, no por el mandato libremente conferido por la voluntad de la nación, manifestada en la forma que la ley señala, sino por imposiciones de los que han tenido en sus manos la fuerza pública para investirse a sí mismos o investirse a personas designadas por ellos, con el carácter de representantes del pueblo.

³ María Teresa Rodríguez Alonso, "La Técnica Jurídica en la reforma Constitucional".
<https://www.diputados.gob.mx/comisiones/estudios/tesinas2/338.html>

Tampoco ha tenido cumplimiento y, por lo tanto, valor positivo apreciable, el otro principio fundamental claramente establecido por la Constitución de 1857, relativo a la división del ejercicio del poder público, pues tal división sólo ha estado, por regla general, escrita en la ley, en abierta oposición con la realidad, en la que, de hecho, todos los poderes han estado ejercidos por una sola persona habiéndose llegado hasta el grado de manifestar, por una serie de hechos constantemente repetidos, el desprecio a la ley suprema, dándose sin el menor obstáculo al jefe del poder Ejecutivo la facultad de legislar sobre toda clase de asuntos, habiéndose reducido a esto la función del poder Legislativo, el que de hecho quedó reducido a delegar facultades y aprobar después lo ejecutado por virtud de ellas, sin que haya llegado a presentarse el caso, ya no de que reprobese, sino al menos de que hiciese observación alguna.⁴

Por lo que respecta al poder judicial, el diputado Constituyente, pretendió garantizar la independencia absoluta del poder judicial, pues éste al ser el encargado de impartir justicia e interpretar la norma no podía subordinarse a ningún otro, como se advierte a continuación:

*Otras reformas sobre cuya importancia y trascendencia quiero, señores diputados, llamar vuestra atención, es la que tiende a asegurar la completa independencia del poder Judicial, reforma que, lo mismo que la que ha modificado la duración del cargo de presidente de la república, está revelando claramente la notoria honradez y decidido empeño con que el gobierno emanado de la revolución está realizando el programa proclamado en la heroica Veracruz el 12 de diciembre de 1914, supuesto que uno de los anhelos más ardientes y más hondamente sentidos **por el pueblo mexicano, es el de tener tribunales independientes que hagan efectivas las garantías individuales contra los atentados y excesos de los agentes del***

⁴ Exposición de Motivos del Diputado Constituyente.

<https://legislacion.scjn.gob.mx/Buscador/Paginas/wfProcesoLegislativoCompleto.aspx?q=b/EcoMjefuFeB6DOaNOimNPZPsNLFqe0s7fey1Fqrid+Lk416txn+s8hFxMJXZW5DCnq594Anye5iYsKKWHqwA==>

poder público y que protejan el goce quieto y pacífico de los derechos civiles de que ha carecido hasta hoy.⁵

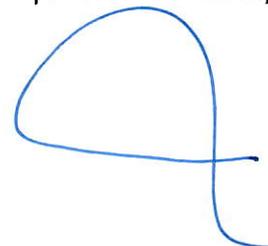
De todo lo anterior se advierte que toda reforma constitucional, para ser válida, debe cumplir con requisitos especiales de forma y fondo que garanticen el efectivo ejercicio de la representación política; pero además, se debe proteger el interés y el objetivo central de la norma que emanó del Constituyente, pues tales objetivos constituyen el sustento del cual emana el Estado.

Lamentablemente, la reforma judicial de se publicó el 15 de septiembre pasado, vulneró todos y cada uno de los principios que se derivan del Constitucionalismo mexicano, pues no se cumplió con el procedimiento y sobre todo no se respetó la esencia de la Ley Fundamental, por el contrario, el poder reformador actuó en contra del Constituyente y votó y aprobó una ley que va en contra del principio de división de los poderes.

Esto es porque la reforma pretende generar una politización de la justicia, subordinando el acto de dirimir controversias al tamiz de la percepción pública. Así, si bien es cierto que se consiguieron los votos suficientes para poder reformar la ley, es claro que, tales reformas son contrarias a los principios constituyentes, pues lejos de fortalecer y garantizar la independencia absoluta del poder judicial (como se pretendió con la creación de la Constitución) se ha propuesto una reforma que lo vulnera y lo somete al poder ejecutivo, violando los ejes rectores del derecho de acceso a la justicia.

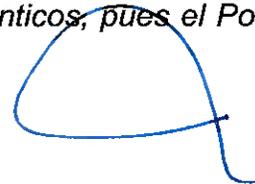
Bajo este mismo orden de ideas, la reforma publicada el pasado 15 de septiembre, viola la propia Constitución porque a pesar de ser constitucional y a pesar de en apariencia seguir con el procedimiento del 135, va en contra de los ejes rectores del poder fundador del Estado Mexicano, pues el poder constituyente tiene un carácter superior al del poder constituido. El primero es quien crea la ley, da forma y sustento al Estado, el segundo pretende darle fortaleza al primero a través de reformas que den sustento a los cimientos del país. De esta forma, existe jurisprudencia que advierte que entre el reformador y el constituyente debe prevalecer siempre el Constituyente:

⁵ Ibidem.



PODER REFORMADOR DE LA CONSTITUCIÓN. EL PROCEDIMIENTO REFORMATARIO RELATIVO EMANADO DE ESTE ÓRGANO CON FACULTADES LIMITADAS, ES SUSCEPTIBLE DE CONTROL CONSTITUCIONAL.

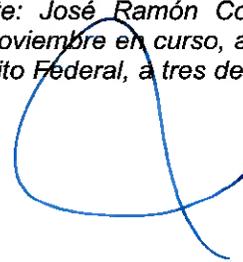
No puede identificarse al Poder Reformador de la Constitución con el Poder Constituyente, debido a que la propia Norma Fundamental establece ciertos límites al primero, los cuales deben cumplirse para respetar el principio jurídico de supremacía constitucional, pues de lo contrario se daría prevalencia únicamente al principio político de soberanía popular -los mencionados principios deben coexistir siempre que se asocien adecuadamente con los momentos históricos y con el tipo de ejercicio que se trate-. El Poder Constituyente, soberano, ilimitado, no puede quedar encerrado dentro del ordenamiento constitucional. La historia ha demostrado que todos los intentos de organización jurídica del Poder Constituyente, en el mejor de los casos, han servido sólo para privar al pueblo de sus facultades soberanas, a favor de otras instancias u otros órganos estatales. Se considera que ese poder ilimitado se ejerce, de acuerdo con su propia naturaleza, como fuerza externa al sistema, por lo que siempre y en todo momento podrá reformar a la Constitución existente o establecer una nueva, pero su actuación no podrá explicarse en términos jurídicos, sino por las vías de hecho, esto es, mediante un proceso revolucionario. En cambio, ningún poder constituido puede extraerse de la órbita en que la Constitución sitúa su esfera de competencias; por ello es que resulta inaceptable la pretensión de convertir al Poder Constituyente en el Poder Reformador -ordenado y regulado en la Constitución- como la aspiración contraria de hacer del Poder de Revisión un auténtico y soberano Poder Constituyente. El Poder Reformador es un órgano regulado y ordenado en el texto constitucional, pues es en él donde se basa su competencia. Aun cuando se acepte que la competencia para reformar la Constitución no es una competencia normal, sino una facultad extraordinaria o, si se quiere, una "competencia de competencias", ello no implica que se identifique, sin más, la facultad extraordinaria con el Poder Soberano. Claramente se trata de conceptos que no son idénticos, pues el Poder



de Revisión nunca podrá tener otro fundamento que no sea la propia Constitución; de manera contraria, el Poder Constituyente, como poder soberano, es previo e independiente del ordenamiento. En consecuencia, es claro que solamente considerando al Poder Reformador como un poder constituido y limitado, la estructura de la organización constitucional democrática mantiene su coherencia y cobra sentido el principio jurídico de supremacía constitucional, ya que así ningún poder organizado y regulado por la Constitución puede ubicarse encima de ella. Sólo de este modo puede hablarse propiamente de una capacidad de la norma fundamental para controlar sus propios procesos de transformación. Con ello, la Constitución se presenta como auténtica lex superior y la reforma constitucional puede interpretarse como una verdadera operación jurídica. De todo lo anterior se concluye que si el Poder Reformador es un órgano complejo limitado y sujeto necesariamente a las normas de competencia establecidas en el texto constitucional, entonces es jurídica y constitucionalmente posible admitir que un Estado Constitucional debe prever medios de control sobre aquellos actos reformativos que se aparten de las reglas constitucionales. Es decir, derivado de una interpretación del artículo 135 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, cabe la posibilidad de ejercer medios de control constitucional contra la eventual actuación violatoria de las normas del procedimiento reformativo.⁶

Ante tales consideraciones y derivado de un proceso ilegal, contrario a los ejes rectores del Estado Mexicano se advierte que la reforma no puede implementarse sin vulnerar a la Constitución. Por ello, desde su aprobación y hasta la fecha se han presentado diversos amparos y se han resueltos diversas suspensiones. Mismas

⁶ Registro digital: 165713; Instancia: Pleno; Novena Época; Materia(s): Constitucional; Tesis: P. LXXVI/2009; Fuente: Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta. Tomo XXX, Diciembre de 2009, página 14 Tipo: Aislada; septiembre de 2008. Mayoría de seis votos. Disidentes: Margarita Beatriz Luna Ramos, José Fernando Franco González Salas, José de Jesús Gudiño Pelayo y Sergio A. Valls Hernández. Ausente: Mariano Azuela Güitrón. Ponente: José Ramón Cossío Díaz. Secretario: Roberto Lara Chagoyán. El Tribunal Pleno, el tres de noviembre en curso, aprobó, con el número LXXVI/2009, la tesis aislada que antecede. México, Distrito Federal, a tres de noviembre de s mil nueve.



que no tienen que ver con la reforma en sí, sino con el proceso viciado y la vulneración de la independencia del poder judicial. Esta última violación se advierte debido a que el Decreto plantea que los ministros, magistrados y jueces deben ser electos popularmente. Ello, a través de elecciones organizadas por el Instituto Nacional Electoral. Esto último constituye un problema porque además de que someter un poder independiente a un mecanismo político, vulnera el principio de estabilidad y el acceso a la justicia. Además, el proceso de selección de candidatos se subordina a los demás poderes de la unión, por lo que se pretende crear un control fáctico de los encargados de impartir justicia.

Finalmente, esta reforma al plantear la eliminación del Consejo de la Judicatura Federal y al crear un Tribunal de Disciplina Miliar conforma un sistema punitivo de control que vulnera la independencia del poder.

Es precisamente por todo lo anterior, que **del 26 de septiembre al 2 de octubre se han registrado 42 amparos en contra de la reforma, y que buscan garantizar la estabilidad del país.**

Todos esos amparos cuentan con suspensiones que pretenden detener la implementación de la reforma, a fin de evitar que el poder judicial desaparezca. En las suspensiones, se encuentran siete en contra del Instituto Nacional Electoral. Ante todo, se solicita a la autoridad que no inicie el proceso electoral extraordinario de jueces toda vez que la reforma es grave y de difícil reparación para el Estado Mexicano, pues implica la subordinación de un poder.

En este respecto, es fundamental que el Instituto Nacional Electoral acate las instrucciones judiciales y suspenda el proceso electoral de jueces toda vez que éste se deriva de una reforma emanada de un procedimiento legislativo viciado que va en contra del poder constituyente y por tanto de los fundamentos esenciales del Estado Mexicano.

Si bien es cierto que este Congreso votó y probó la reforma Constitucional, debemos tomar en cuenta que existe un clamor ciudadano por revisar la reforma a fin de hacerla viable; las suspensiones otorgadas por las autoridades judiciales son resultado de diversos juicios ciudadanos que pretenden garantizar los derechos vulnerados. En este sentido, y atendiendo a la ley y a importancia de los juicios de



revisión constitucional, esta cámara de Diputados considera necesario que se atiendan a las órdenes de los jueces y se suspenda el proceso electoral.

Por lo anteriormente expuesto se presenta el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

Único. La H. Cámara de Diputados, respetuosamente exhorta al Instituto Nacional Electoral a suspender la preparación y organización de la elección extraordinaria de ministros, magistrados y jueces del año 2025.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 8 de octubre del 2024.



Dip. Rubén Ignacio Moreira Valdez

Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, LXVI Legislatura

Junta de Coordinación Política

Diputados: Ricardo Monreal Ávila, presidente; Noemí Berenice Luna Ayala, PAN; Carlos Alberto Puente Salas, PVEM; Reginaldo Sandoval Flores, PT; Rubén Ignacio Moreira Valdez, PRI; Ivonne Aracely Ortega Pacheco, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Mesa Directiva

Diputados: Sergio Carlos Gutiérrez Luna, presidente; vicepresidentes, María de los Dolores Padierna Luna, MORENA; Kenia López Rabadán, PAN; María del Carmen Pinete Vargas, PVEM; secretarios, Julieta Villalpando Riquelme, MORENA; Alan Sahir Márquez Becerra, PAN; Nayeli Arlen Fernández Cruz, PVEM; José Luis Montalvo Luna, PT; Fuensanta Guadalupe Guerrero Esquivel, PRI; Laura Iraís Ballesteros Mancilla, MOVIMIENTO CIUDADANO.

Secretaría General

Secretaría de Servicios Parlamentarios

Gaceta Parlamentaria de la Cámara de Diputados

Director: Juan Luis Concheiro Bórquez, **Edición:** Casimiro Femat Saldívar, Ricardo Águila Sánchez, Antonio Mariscal Pioquinto.

Apoyo Documental: Dirección General de Proceso Legislativo. **Domicilio:** Avenida Congreso de la Unión, número 66, edificio E, cuarto nivel, Palacio Legislativo de San Lázaro, colonia El Parque, CP 15969. Teléfono: 5036 0000, extensión 54046. **Dirección electrónica:** <http://gaceta.diputados.gob.mx/>